

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA

La UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA, en adelante **UTPL** representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector-Canciller (e), y UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, en adelante **UFRO** representada por Sr. Sergio Bravo Escobar, en su calidad de Representante Legal y Rector.

CONSIDERANDO

1. La misión de La Universidad Técnica Particular de Loja desde la visión del Humanismo Cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.
2. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución de enseñanza superior, autónoma con finalidad social y pública, constituida legalmente en 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro oficial No. 217 del 5 de mayo de 1971; que ha adquirido desde 1976 una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una organización académica que partiendo de una Dirección General llega al alumno por medio de los Centros universitarios Regionales y Asociados en todo el país y de sus centros internacionales en Nueva York, Madrid y Roma.
3. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
4. Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador serán las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la UFRO y la UTPL, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos, en los campos de la educación superior, docencia, capacitación, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

SEGUNDA: ÁREAS DE COOPERACIÓN



Vº Bº
Karl Sanchez G.
VRU
DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de proyectos conjuntos de investigación e innovación en sectores de interés interinstitucional.
2. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes.
3. El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensión, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.
4. Cooperación para diseñar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte; contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros; presupuestos, incluyendo los costos de supervisión técnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Los convenios específicos o Contratos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las Partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACIÓN



Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo, serán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación técnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Cooperación técnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se comprometen a

- a) Coordinar el trabajo de los proyectos y su evaluación conjunta.
- b) Comprometer esfuerzos conjuntos en la realización de actividades acordadas así como para la identificación de los financiamientos a nivel nacional e internacional.
- c) Efectuar la difusión de los resultados y productos en forma conjunta.

SEXTA: RECIPROCIDAD

Cada una de las Partes del Convenio se compromete a reconocer a las otras sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SEPTIMA: Propiedad Intelectual

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

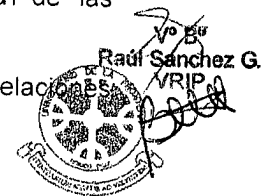
OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de UTPL, la Mgs. Fanny Aguirre de Moreira, Directora General de Relaciones Interinstitucionales. Dirección electrónica: faguirre@utpl.edu.ec



Yo soy
Raúl Sánchez G.
DIRIP



Por parte de la UFRO, la Dra. Berta Schnettler Morales, Directora de Cooperación Internacional. Dirección electrónica: bschnett@ufro.cl

NOVENA: VIGENCIA, DURACION, RENOVACION Y MODIFICACIONES

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cinco (5 años), a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

DECIMA: CONTROVERSIAS

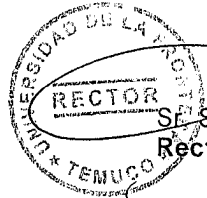
Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del diálogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos ambas instituciones.

En fe de lo cual, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Loja.

**POR LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
PARTICULAR DE LOJA**

Dr. Santiago Acosta Aide
Rector - Canciller (e)

**POR UNIVERSIDAD DE LA -
FRONTERA**



Sr. Sergio Bravo Escobar
Rector

~~W/S~~
Florencia Fonseca C.
Dirección Jurídica

DIRECCION DE COOPERACION
INTERNACIONAL

SECRETARÍA GENERAL
DECRETACIÓN
SBE/RHL/LMZ/ycf.

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA
**Aprueba Convenio marco de cooperación entre
la Universidad Técnica particular de Loja y
la Universidad de la Frontera.**

TEMUCO, 14 JUL. 2010

2459

RESOLUCIÓN EXENTA

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N° 228 de 2006, todos del Ministerio de Educación y D.U. N° 090 de 2007.

CONSIDERANDO

La misión de La Universidad Técnica Particular de Loja desde la visión del Humanismo Cristiano es "Buscar la verdad y formar al hombre, a través de la ciencia, para que sirva a la sociedad.

La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución de enseñanza superior, autónoma con finalidad social y pública, constituida legalmente en 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro oficial N° 217 del 5 de mayo de 1971; que ha adquirido desde 1976 una probada experiencia en administración de enseñanza superior a distancia, para lo cual cuenta con una infraestructura adecuada y una organización académica que partiendo de una Dirección General llega al alumno por medio de los Centros universitarios Regionales y Asociados en todo el país y de sus centros internacionales en Nueva York, Madrid y Roma.

La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.

Que las máximas autoridades de ambas instituciones declaran su compromiso de suscripción del presente instrumento cuyo objeto es permitir el desarrollo de actividades específicas de cooperación interinstitucional y cuyo marco regulador sean las siguientes.

RESUELVO

APRUEBASE el siguiente Convenio marco de cooperación, suscrito ente la **UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA**, en adelante UTPL representada por el Dr. Santiago Acosta Aide, en su calidad de Rector-Canciller (e), y **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA** en adelante UFRO representada por Sr. Sergio Bravo Escobar, en su calidad de Representante Legal y Rector, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETIVO

El presente Acuerdo tiene como objetivo el establecer relaciones académicas, culturales y científicas entre la UFRO y la UTPL, orientados a la cooperación interinstitucional, que contribuyan a sus respectivos desarrollos en los campos de la educación superior, docencia, capacitasen, investigación, transferencia de tecnología, extensión y servicios.

El fomento del intercambio de información sobre temas de interés común, incorporación de las tecnologías de la información y la comunicación a los programas de enseñanza, proyectos de programas de extensor, capacitación de docentes, y en general, de toda clase de actividades orientadas al desarrollo académico.

4. Cooperación para disecar sistemas de transferencia de tecnología y difusión de resultados.
5. Cooperación para la realización de prácticas estudiantiles orientadas a la vinculación de los estudiantes con la realidad profesional.
6. Otras que a futuro establezcan las partes de come acuerdo.

TERCERA: PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN

Para la ejecución del presente convenio marco, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos

- a) La irás alta autoridad de cada una de las Partes, o quien ellas designen en su representación, mantención contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Convenios Específicos o Contratos de Operación que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada Parte: contribuciones técnicas, financieras, de recursos humanos y otros, presupuestos, incluyendo los costos de supervisión étnica y apoyo institucional que correspondan y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes,
- d) Los convenios específicos o Contratos específicos a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las Partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Las Partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Las que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

CUARTA: INSTRUMENTOS DE COOPERACION

Las modalidades que podrán adoptarse para la ejecución de los convenios específicos o Contratos Operativos específicos previstos en el presente Acuerdo. seán aquellas que las Partes estimen de mayor conveniencia a los propósitos que se persigan, dándose debida consideración a las siguientes actividades de cooperación étnica:

- a) Estudios e investigación sobre aspectos relacionados con las áreas de cooperación que son objeto de este Acuerdo.
- b) Cooperación étnica (o financiera, o ambas, según el caso) para la elaboración y ejecución de proyectos relacionados con las áreas de cooperación antes señaladas.
- c) Capacitación por medio de cursos, seminarios, adiestramiento en servicio, visitas de estudio y becas.
- d) Apoyo administrativo en proyectos y programas de acción conjunta.

QUINTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

Las partes serán responsables en forma institucional y en conjunto, para lo cual designarán al personal necesario para atender los requerimientos específicos del presente acuerdo. Por tanto se

la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

SEPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

OCTAVA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para realizar la coordinación y seguimiento del Convenio, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como coordinadores:

Por parte de UTPL, la Mgs. Fanny Aguirre de Moreira, Directora General de Relaciones Interinstitucionales. Dirección electrónica: faguirre@utpl.edu.ec

Por parte de la UFRO, la Dra. Berta Schnettler Morales, Directora de Cooperación Internacional. Dirección Electrónica: bschnett@ufro.cl

NOVENA: VIGENCIA, DURACION, RENOVACION Y MODIFICACIONES

El presente Acuerdo entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de cinco (5 años), a menos que una de las Partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Contratos de Operación específicos que se encuentren en ejecución.

Los términos del presente Acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

DECIMA: CONTROVERSIAS

Basándose en la buena voluntad como base fundamental de este acuerdo general, para el caso de controversias derivadas de este, las partes aceptan solucionarlas de manera directa a través del dialogo entre ellas, en primera instancia dentro del Comité Técnico, o en el último de los casos de manera directa entre los directivos ambas instituciones

En fe de lo cual, los Representantes de las Partes, legalmente autorizados firman el presente Acuerdo, en dos ejemplares de igual tenor y validez en la ciudad de Loja.



RICARDO HERRERA LARA
SECRETARIO GENERAL

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



SERGIO BRAVO ESCOBAR
RECTOR

- Vicerrector Investigación y Postgrado
- Dirección Coop. Internacional